RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 045-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

QUE, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, el artículo 3 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

QUE, el artículo 66 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,*

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

QUE, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se

reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

QUE, el ACTO ADMINISTRATIVO No. 127-GADM-E-2022 suscrito por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo resuelve en su Art. 1.- "*DECLARAR el Estado de Emergencia en el Cantón Espejo desde el día de hoy martes 26 de julio del 2022".*

QUE, mediante Oficio N° 103-2022- R.P.M.C.E S suscrito el 29 de agosto del 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Msc., REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCATIL DEL CANTÓN ESPEJO, dentro del cual da contestación al Oficio N° 262-2022 A-GADM-E de fecha 15 de agosto del 2022, quien en su parte pertinente expresa textualmente: *"Con el ánimo de dar viabilidad a trámite del MIDUVI, lo cual es también de prioridad de esta administración, es recomendable, se realice el requerimiento al Pleno del Concejo Municipal, para que en resolución de acuerdo con atribuciones que les compete, se proceda con la exoneración de aranceles en el presente caso, lo cual se lo fundamentará de acuerdo al Art. 57 literal c) del COOTAD (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)".*

QUE, mediante Oficio N° 104-2022- R.P.M.C.E S suscrito el 29 de agosto del 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Msc., REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCATIL DEL CANTÓN ESPEJO, dentro del cual da contestación al Oficio N° 272-2022 A-GADM-E de fecha 26 de agosto del 2022, en su parte pertinente expresa textualmente: *"Con el ánimo de dar viabilidad a trámite del MIDUVI, lo cual es también de prioridad de esta administración, es recomendable, se realice el requerimiento al Pleno del Concejo Municipal, para que en resolución de acuerdo con atribuciones que les compete, se proceda con la exoneración de aranceles en el presente caso, lo cual se lo fundamentará de acuerdo al Art. 57 literal c) del COOTAD (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)".*

QUE, mediante Oficio N° 105-2022- R.P.M.C.E S suscrito el 29 de agosto del 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Msc., REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCATIL DEL CANTÓN ESPEJO, dentro del cual da contestación al Oficio N° 164-2022 A-GADM-E de fecha 22 de agosto del 2022, quien en su parte pertinente expresa textualmente: *"Con el ánimo de dar viabilidad a trámite del MIDUVI, lo cual es también de prioridad de esta administración, es recomendable, se realice el requerimiento al Pleno del Concejo Municipal, para que en resolución de acuerdo con atribuciones que les compete, se proceda con la exoneración de aranceles en el presente caso, lo cual se lo fundamentará de acuerdo al Art. 57 literal c) del COOTAD (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)".*

QUE, mediante Memorando N° 0269 GADM-ESPEJO-DPE-2022 suscrito el 29 de agosto del 2022 por Israel Guerrero C., Arq. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA dentro del cual en su parte pertinente textualmente expresa: *"En atención a Oficio N° MIDUVI-OTPSCR-2022-0139-O, suscrito por el Ing. Luis Fernando Tobar Espinosa, en que hace referencia del 25 de julio de 2022, se registró un sismo de 5.2 MLv, afectando en la provincia del Carchi, provocando daños en las edificaciones de vivienda, específicamente en su infraestructura. Se ha emitido una base de información, donde se deberá realizar el análisis legal con relación a la tenencia del suelo y poder determinar si los propietarios damnificados pueden ser elegibles como beneficiarios de los incentivos del Gobierno Nacional, por lo tanto, se requiere que, por parte de la Oficina Técnica de Carchi, se coordine las acciones correspondientes para obtener loa siguiente documentación: 4.- Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS). Se solicita este requerimiento en pleno al concejo municipal, para que se dé resolución de acuerdo con atribuciones que les compete de exoneración de aranceles en el presente caso, fundamentado en el COOTAD Título III, Capítulo III, Sección segunda del Concejo Municipal, art. 57 Atribuciones del Concejo Municipal, literal c)".*

QUE, mediante OF. 066-2022-JAC-GADM-E suscrito el 29/08/2022 por el Ing. Henry Narváez JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, dentro del cual en su parte pertinente textualmente expresa: *"En atención al Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCR-2022-0139-O de fecha 20 de agosto de 2022 suscrito por el Ing. Luis Fernando Tobar Espinoza DIRECTOR OFICINA TÉCNIKCA DE CARCHI, donde se solicita la emisión de certificados de catastro que indiquen los bienes que poseen los propietarios damnificados del sismo suscitado en nuestra Provincia el pasado 125 de agosto del 2022, como documentación necesaria para la conformación de expedientes de los posibles beneficiarios a los incentivos del Gobierno Nacional de las Viviendas afectadas categorizadas en colores rojo y amarillo, y su posterior análisis técnico, socio económico y legal por parte del MIDUVI. La Unidad de Avalúos y Catastros, como documentación habilitante dentro del Sistema SINAT, se requiere la carta de último pago del impuesto predial además de la especie valorada para este trámite, existen normas de control interno, en las cuales no eximen del pago, por lo cual no se puede dar cumplimiento a lo solicitado por parte del MIDUVI. Teniendo en cuenta la situación actual del Cantón por los eventos sísmicos suscitados y para dar respuesta a la solicitud por parte de MIDUVI, es recomendable, se realice un requerimiento al Concejo Municipal para que sea el que en resolución y de acuerdo a las Atribuciones y sus competencias, se realice la exoneración de tasas para la presente solicitud, basándose en el COEIGO ORGANICO DE OR5GANIZACIÓN TERRITORIAL, COTTAD artículo 57 literal c)".*

QUE, mediante Of. N° 174-GADM-E-S suscrito el 30 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCUADOR SINDICO dentro del cual en su parte pertinente expresa textualmente: *"PRONUNCIAMIENTO.- De acuerdo a los*

requerimientos del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, como del Director de Planificación Estratégica, de conformidad con el literal c) del Art. 57 del COOTAD, es procedente que el Concejo Municipal proceda con dicha exoneración".

QUE, mediante Of. N° 174-GADM-E-S suscrito el 30 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCUADOR SINDICO dentro del cual en su parte pertinente expresa textualmente: *"RECOMENDACIÓN.- Considerará Señor Alcalde en un punto del Orden del Día en la Sesión Ordinaria que Usted Convoque a efectos de que el Concejo Municipal resuelva y exonera las tasas".*

QUE, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 01 de septiembre del 2022, según Convocatoria Nº 022 de fecha 30 de agosto del 2022.

QUE, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 01 de septiembre del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para EXONERAR PAGO DE TASAS por concepto de Emisión de Certificados de Gravámenes por parte del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, en atención al Oficio N° 174-GADM-E-S suscrito el 30 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, a Oficios No. 103-2022 R.P.M.C.E, 104-2022 R.P.M.C.E, 105-2022 R.P.M.C.E suscritos el 29 de agosto del 2022 por el Ab. Tito Gabriel Sánchez Dávila Mgs., REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO, Memorando N° 0269 GAD M-ESPEJO-DPE-2022 suscrito el 29 de agosto del 2022 por Israel Guerrero C., Arq. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OF. 066-2022-JAC-GADM-E suscrito el 29/08/2022 por el Ing. Henry Narváez JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS y de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal c) del COOTAD".**

QUE, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 01 de septiembre del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS por concepto de la Emisión de Certificados de Gravamen por parte del REGISTRO DE LA

PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO a todas aquellas personas damnificadas producto del sismo ocurrido el pasado 25 de julio del presente año y que han sido seleccionadas por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, para ser posibles beneficiarios de los incentivos del Gobierno Nacional.

Art. 2.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS por concepto de servicio de Inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO del bien que fue entregado en calidad de Donación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI, predio ubicado en el Barrio Iguán de la Parroquia de San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, identificado con Clave Catastral N° 04035306010200170001 Registrado con Código N° 2022 de Banco de Suelos con el objeto de Implementar Proyecto de Vivienda de Interés Social.

Art. 3.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS por concepto de emisión del Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS) a todas aquellas personas damnificadas producto del sismo ocurrido el pasado 25 de julio del presente año y que han sido seleccionadas por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI, para ser posibles beneficiarios de los incentivos del Gobierno Nacional.

Art. 4.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS por concepto de Emisión de Certificado Catastral a todas aquellas personas damnificadas producto del sismo ocurrido el pasado 25 de julio del presente año y que han sido seleccionadas por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIIDUVI, para ser posibles beneficiarios de los incentivos del Gobierno Nacional.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 01 de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E